CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 18 de julio de 2022.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Aprueba Liquidación Del Crédito
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco De Bogotá
Demandado : Luz Marina Porras Rodríguez
Radicado : 630014003007-2021-00473-00

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura encuentra que se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, hasta el día 27 de mayo del año 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.123** DEL 19 DE JULIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16299bcc2d558c8d7ad216e9b212c77e3ffec84e26af7b9fba4a4d68b6e9d4c1**

Documento generado en 14/07/2022 06:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica